

BAHÍA BLANCA, 17 de noviembre de 2017

REGISTRADO: N° C-023/17

VISTO:

La resolución C-012/13, que se estableció las condiciones y procedimientos para el pago de la rentabilidad anticipada a los afiliados con disponibilidad que deciden cerrar definitivamente sus cuentas individuales; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la mencionada resolución suspende el cálculo de la rentabilidad anticipada hasta la aprobación del balance del último ejercicio para los fondos que se solicitan en los primeros meses del año;

Que la rentabilidad anticipada también corresponde a los fondos de exafiliados fallecidos, a la fecha del deceso, y a los de exafiliados por renuncia, a quienes se intimará a retirarlos cuando llegan a la edad jubilatoria;

Que tener una sola forma de cálculo para todos los casos permite una administración más simple y eficiente;

Que el artículo 2 de dicha resolución establece la aplicación del “promedio de las últimas rentabilidades anuales aprobadas”, que es aplicable en todos los casos, cambiando los ejercicios a promediar en el momento en que el Consejo Superior Universitario aprueba cada balance;

Lo aprobado por el Consejo en la sesión del día de la fecha.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE COMPLEMENTACIÓN PREVISIONAL
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1: Derogar el artículo 3 de la resolución C-012/13.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y, y una vez cumplido, archívese.

Dr. Néstor J. Cazzaniga
Presidente
Departamento de Complementación